

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **05001110200020180049601**, seguido contra **Darío Nicolás Álvarez Rendón**, queja formulada por **Rafael de Jesús Franco Montoya**, con fecha **catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 30 de noviembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **DARÍO NICOLÁS ÁLVAREZ RENDÓN**, en el sentido de: **CONFIRMAR** la responsabilidad del mencionado por incurrir en un concurso heterogéneo y sucesivo de faltas disciplinarias, una a la debida diligencia profesional tipificada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, cometida con culpa, y otra a la honradez del abogado consagrada en los numeral 4º del artículo 35, *ídem*, a título de dolo, en desconocimiento de los deberes establecidos en los numerales 10º y 8º del artículo 28 de la misma normativa, respectivamente, conforme a lo dicho. **IMPONER** como sanción definitiva al abogado **DARÍO NICOLÁS ÁLVAREZ RENDÓN**, la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses y **MULTA** de cuatro (4) **smlmv**, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **17/09/2024**, para notificar a **Juan Pablo Montoya Angee**, quien ejerce como defensor del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

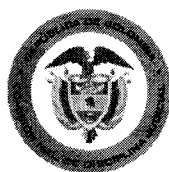
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

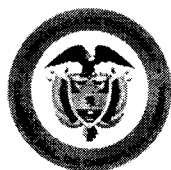
Que en el proceso disciplinario núm. **470011102000202000009-01**, seguido contra **TATIANA PATRICIA GUERRERO JIMENEZ**, por queja formulada por **COMPULSA COPIAS SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**, se dictó providencia de fecha **ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 08 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses a la abogada **TATIANA PATRICIA GUERRERO JIMÉNEZ** al ser hallada responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 21 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Darle cumplimiento al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **17 de septiembre de 2024**, para notificar a **TATIANA PATRICIA GUERRERO JIMENEZ** y su defensora **Sharin Natasha Rosellon Rodriguez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Samuel Pardo G.
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

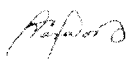
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **27001250200020240000701** seguido contra Luz Mirella Echeverry Carvajal, por informe formulado por el Tribunal Superior de Quibdó, con fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia proferida el 21 de marzo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, en la que resolvió sancionar a la abogada Luz Mirella Echeverry Carvajal con suspensión de 2 meses en el ejercicio de la profesión, a título de dolo, por incurrir en la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo...».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **17/09/2024**, para notificar a Luz Mirella Echeverry Carvajal y a su abogada defensora María Teresa Gallo Gutiérrez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co